



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 229 -2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 08 NOV. 2019

VISTO:

La Hoja de Trámite N° 142808-2019-E de la Carta N° 030-2019-NE CONVENIO N° 036-2018-LAM/VMVU/PNVR y el Informe N° 1574-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la Ampliación de Plazo N° 02 de ejecución de obra del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Chepito Bajo, Chepito Alto y otros – Distrito de Mórrope; Centros Poblados San Carlos y Nuevo San Isidro – Distrito de Mochumí; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Túcume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 036-2018-LAM/VMVU/PNVR; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 030-2019-NE CONVENIO N° 036-2018-LAM/VMVU/PNVR recibida el 20 de setiembre de 2019, presentada por el presidente del Núcleo Ejecutor al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural, solicita la Ampliación de Plazo N° 02 por quince (15) días calendario, del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Chepito Bajo, Chepito Alto y otros – Distrito de Mórrope; Centros Poblados San Carlos y Nuevo San Isidro – Distrito de Mochumí; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Túcume -



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, adjuntando: (1) Informe N° 027-2019/NE-036-2018-LAM/VMVU/PNVR-RO, del Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y (2) Informe N° 20-2019/NE-036-LAM/SUPER/VHAR, del Supervisor del Proyecto;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR de fecha 10 de julio de 2015 y modificatorias, establece en el numeral 7.16, el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente de Obra con el visto bueno del Supervisor de Proyecto y dirigido a la Coordinación Regional Técnica o quien haga sus veces por el Núcleo Ejecutor, quién lo eleva a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor o quien haga sus veces y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este debe ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra debe ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, que por la naturaleza de los proyectos que se financian, el otorgamiento de la ampliación de plazo no genera el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 258-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 06 de diciembre de 2018, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Chepito Bajo, Chepito Alto y otros – Distrito de Mórrope; Centros Poblados San Carlos y Nuevo San Isidro – Distrito de Mochumí; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Túcume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque” - Convenio N° 036-2018-LAM/VMVU/PNVR, indicado en el numeral 7) del Anexo adjunto y el financiamiento para setenta y tres (73) viviendas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 140-2019-VIVIENDA/VMVU-PNVR, del 28 de agosto de 2019, se formaliza la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Chepito Bajo, Chepito Alto y otros – Distrito de Mórrope; Centros Poblados San Carlos y Nuevo San Isidro – Distrito de Mochumí; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Túcume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, por 31 días calendario, indicándose como nueva fecha de término de obra el 30 de setiembre de 2019;

Que, el Convenio N° 036-2018-LAM/VMVU/PNVR, del 07 de diciembre de 2018, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Chepito Bajo, Chepito Alto y otros – Distrito de Mórrope; Centros Poblados San Carlos y Nuevo San Isidro – Distrito de Mochumí; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Túcume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, tiene vigencia desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 027-2019/NE-036-2018-LAM/VMVU/PNVR-RO, que indica como fecha 20 de setiembre de 2019, solicita al Supervisor del Proyecto la Ampliación de Plazo N° 02, por quince (15) días calendario, con fecha de inicio: 01 de octubre de 2019 y fecha de término 15 de octubre de 2019; sustentando su solicitud en la falta de mano de obra calificada y materiales, por el gran número de proyectos que se ejecutan a la vez por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, causal enmarcada en el numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, con copias de los asientos del cuaderno de obra correspondientes;

Que, mediante Informe N° 20-2019/NE 036-LAM/SUPERVISOR, que indica como fecha 20 de setiembre de 2019, el Supervisor del Proyecto, Ing. Víctor Hugo Alva Rodríguez, emite opinión respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, aprobándola, sin ampliación presupuestal, por 15 días calendario, con fecha de inicio 01 de octubre de 2019 y fecha de término 15 de octubre de 2019; conforme a los procedimientos establecidos en la Guía de Ejecución y Liquidación de proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, mediante Informe N° 1574-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, que indica como fecha 14 de octubre de 2019, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, hace suyo el Informe N° 018-2019-AEMP, con fecha de recepción 14 de octubre de 2019, elaborado por el Ing. Alberto Meza Peña, profesional contratado para brindar el servicio de Monitoreo Técnico Regional en el que concluye que encuentra los Informes de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Chepito Bajo, Chepito Alto y otros – Distrito de Mórrope; Centros Poblados San Carlos y Nuevo San Isidro – Distrito de Mochumí; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Túcume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, y sus respectivos documentos y sustentos conformes, de acuerdo a los lineamientos que se enmarcan en la “Guía De Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores” y considera PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02, por 15 días calendario, teniendo como nueva fecha de término el 15 de octubre del 2019; que habiendo transcurrido 14 días desde el vencimiento del plazo del término de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

obra inicial, corresponde que se formalice el acto resolutivo de Ampliación de Plazo de Obra, con eficacia anticipada al 01 de octubre del 2019;

Que, de la evaluación a los documentos adjuntos a la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que esta fue ingresada al PNVR el último día del plazo de ejecución (30.09.2019); por lo que el Informe N° 018-2019-AEMP, elaborado por el profesional contratado para brindar el servicio de Monitoreo Técnico Regional, fue presentado el 14 de octubre de 2019, es decir, fuera de plazo. Debido a ello, el Informe N° 1574-2019-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT, del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica fue entregado fuera del plazo de vigencia para la ejecución del proyecto. Por tanto, no obstante la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, se requiere que la resolución que formalice la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 sea emitida con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2019;

Que, a tenor de lo expuesto en el considerando que antecede, resultan de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, mediante Informe Legal N° 298-2019-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL de fecha 07 de noviembre de 2019, el Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta viable la formalización de la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de ejecución de obra N° 02 con Hoja de Trámite N° 142808-2019-E mediante Carta N° 030-2019-NE CONVENIO N° 036-2018-LAM/VMVU/PNVR, respecto del Proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Chepito Bajo, Chepito Alto y otros – Distrito de Mórrope; Centros Poblados San Carlos y Nuevo San Isidro – Distrito de Mochumí; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Túcume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", en el marco del Convenio N° 036-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales;

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de sus competencias y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de la Coordinación Técnica, del Responsable del Área de Asesoría Legal y del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución de Obra N° 02 del Proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en los Centros Poblados Chepito Bajo, Chepito Alto y otros – Distrito de Mórrope; Centros Poblados San Carlos y Nuevo San Isidro – Distrito de Mochumí; Centro Poblado Sasape Viejo (Hacienda Vieja) – Distrito de Túcume - Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque”, en el marco del Convenio N° 036-2018-LAM/VMVU/PNVR, por el término de 15 días calendario, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2019, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 15 de octubre de 2019, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de los órganos del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.




Ing. IVÁN RAMOS PASTOR
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento